



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 127 2010 - GRC-GRDE**

Callao, 02 DIC. 2010

VISTOS,

La Solicitud de Cambio de Titular con Registro N° 017524 de fecha 08 de setiembre de 2010 presentada por Spiros Kalinicos Reaño, el Informe N° 101-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 15 de setiembre de 2010, el Escrito con Registro N° 021261 de fecha 03 de noviembre de 2010, el Informe N° 133-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR y el Informe N° 133-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la posesión de la embarcación de la que corresponde y que durante su vigencia, la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones que se otorgaron.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, los requisitos del TUPA del Gobierno Regional del Callao respecto a la solicitud de Cambio de Titular son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao.
- Para personas Naturales: Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente.
Para personas Jurídicas: Copia simple de la actual ficha/partida registral de la persona jurídica solicitante.
- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de Carta Poder o copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente, y copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del representante legal del solicitante.
- Copia simple del Certificado de Matrícula con la refrenda vigente.
- Copia simple del Contrato de Compra Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación.
- **Copia simple del Certificado de Anotación Preventivo de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de treinta (30) días calendario.**
- Copia del Certificado de Armador Artesanal vigente emitido por la Dirección General de Pesca Artesanal, Direcciones Regionales o Gerencias Regionales según corresponda.



Que, el sexto punto, solicita la copia simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días; es decir, la inscripción **REGISTRAL** de la embarcación a nombre del actual propietario. El administrado, sobre este punto, ha presentado la Copia Literal – Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la embarcación pesquera DON PEDRO con Matrícula N° CO-0044-BM. Este documento (emitido con fecha 12/05/09), muestra que los propietarios de la precitada embarcación son las personas de Carlos Castillo Danglade y su cónyuge Lucrecia Esther García La Rosa; siendo que estos datos difieren de la información presentada respecto a la embarcación SANTO DOMINGO y que es materia del presente Procedimiento.

Que, el administrado, pese a haber sido debidamente notificado solicitándole el Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días de la embarcación pesquera SANTO DOMINGO a efectos de acreditar la propiedad de la embarcación pesquera, no ha cumplido con la presentación de dicho requisito establecido en el Procedimiento N° 15 del TUPA del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2010 y publicada con fecha 07 de abril de 2010.

Estando a lo indicado en el Informe N° 133-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR y el Informe N° 133-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008, contando la presente Resolución con la conformidad de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Cambio de Titular de Permiso de Pesca presentado por Spiros Kalinicos Reaño, titular de la embarcación pesquera denominada "SANTO DOMINGO", con Certificado de Matrícula CO-00044-BM por los motivos expuestos en los considerados de la presente Resolución. Notificándose.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero así como a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI MICA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

